



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 516O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

Asunto
Acta Junta de Gobierno 25 mayo 2026.

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 25 DE MAYO DE 2026

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y dos minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, Vicepresidenta Primera de la Diputación, que actúa como Presidenta en funciones por delegación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Francisco Pérez Castrillo, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Jorge Ibáñez Díaz.

No asiste nadie por el Grupo Mixto.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Secretaria Adjunta D^a Alba Medrano Prieto y la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2026 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE PALENCIA PARA EL AÑO 2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia para el año 2026, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

De otra, Doña Ana Daría Deza Ramírez, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia, con CIF Q3466002G, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

I. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

II. Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

III. Que la Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León establece en su artículo 1 como objeto, entre otros, el de prestar atención integral y continuada a las personas mayores, especialmente a aquellas que se encuentren en situación de dependencia, procurando su bienestar físico, psíquico y social, a través de programas, recursos y servicios que se adapten a sus necesidades, con el fin de promover la calidad de vida y la protección de las mujeres y hombres mayores. En este sentido, el artículo 56 de la precitada Ley establece como competencia de las entidades locales en el ámbito de las personas mayores, programar actividades y servicios dirigidos a las personas mayores dentro del marco de la planificación regional.

IV. Que, según la Organización Mundial de la Salud, uno de cada dos pacientes mayores de 65 años no toma correctamente su medicación; esta falta de adherencia es un problema prevalente, con consecuencias clínicas y económicas muy significativas, especialmente en los pacientes con enfermedades crónicas.

V. Que en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia están integrados todos los licenciados o graduados en Farmacia que ejerzan la actividad profesional en la provincia de Palencia.

VI. Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia, según el art. 1 de sus Estatutos, es el representante de todas las oficinas de farmacia de la provincia ante las Administraciones públicas, ejerciendo las funciones que le asigna la legislación vigente en general y, en concreto, la Ley 8/1997 de 8 de Julio de Colegios Profesionales de Castilla y León.

VII. Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia tiene implantado un programa de adherencia terapéutica mediante un sistema personalizado de dispensación de medicamentos, a través de las oficinas de farmacia adheridas, a pacientes de la zona rural de la provincia de Palencia, que permite controlar la medicación semanal en personas polimedicadas que, por su edad, deterioro cognitivo o incluso sus propias patologías, no son capaces de tomar



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

adecuadamente la misma, facilitando la adherencia al tratamiento y mejorando así su bienestar y calidad de vida.

VIII. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la importancia que para la Diputación Provincial de Palencia tiene facilitar la adherencia al tratamiento de la población rural de Palencia que, por las razones anteriormente expuestas, no es capaz de tomar adecuadamente su medicación, mejorando así el control de sus tratamientos, su salud y su autonomía, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia en los gastos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia (en adelante COFP) que se ocasionen con motivo del desarrollo del programa de adherencia terapéutica mediante sistema personalizado de dosificación (en adelante SPD), a través de las oficinas de farmacia adheridas, a pacientes de la zona rural de Palencia, permitiendo controlar la medicación semanal en personas polimedizadas que, por su edad, deterioro cognitivo o incluso sus propias patologías, no son capaces de tomar adecuadamente la misma, facilitando la adherencia al tratamiento y mejorando así su bienestar y calidad de vida.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado con fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la dispensación personalizada de medicamentos.

Segunda. - Descripción del programa.

El programa de adherencia terapéutica tiene como objetivo facilitar el consumo racional y uso adecuado de medicamentos por usuarios con problemas de administración o consumo de dichos medicamentos mediante la elaboración de SPD a través de las distintas oficinas de farmacia situadas en el ámbito rural de la provincia y adheridas al mismo.

El SPD es un dispositivo, similar a un blíster de comprimidos, en el cual el farmacéutico reacondiciona y distribuye toda la medicación sólida que toma el paciente de acuerdo con la posología prescrita.

Este programa tiene como objetivo facilitar el acceso a servicios profesionales farmacéuticos de mejora de la adherencia terapéutica a personas del mundo rural de la provincia de Palencia a las que se les haya detectado problemas de cumplimiento de su tratamiento farmacológico tras una evaluación previa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

El procedimiento de trabajo del programa, las vías de cooperación y coordinación del COFP con el personal técnico de los CEAS de la provincia para la entrada y evaluación de nuevos pacientes, así como el seguimiento de los mismos durante el tiempo que permanezcan en el proyecto, se desarrollará de acuerdo a los criterios que se acuerden en la Comisión de Seguimiento que se constituirá una vez formalizado el Convenio.

Tercera. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarta. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio y a aquellas que puedan acordarse en la Comisión de Seguimiento que se constituya al efecto, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación Primera.

Sexta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23115.48914.102 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 96.000,00 euros, librando al COFP el 75% de este importe, es decir, 72.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Octava.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

El COFP se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a desarrollar el programa personalizado de dispensación de medicamentos a través de las oficinas de farmacia adheridas, ubicadas en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia. Igualmente queda obligado a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Séptima. - Declaración del COFP.

El COFP declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Octava. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/12/2025 hasta el 30/11/2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.

b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el día 30 de noviembre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 96.000,00 euros.

En el mismo plazo el COFP presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Novena. – Publicidad.

El COFP deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Décima. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del COFP.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

Decimoprimera. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Decimosegunda. - Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimotercera. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL MUSEO DEL CERRATO CASTELLANO DE BALTANÁS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Baltanás para la apertura, mantenimiento y difusión del Museo del Cerrato Castellano de Baltanás, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D^a M^a José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, NIF P3402200D, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.
2. Que el Ayuntamiento de Baltanás es titular del Museo del Cerrato cuyas instalaciones están formadas por el edificio del antiguo hospital de Santo Tomás y otros anejos que ha restaurado y reformado para sede del citado Museo.
3. Que es interés del Ayuntamiento de Baltanás prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Baltanás, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa y del Cerrato.
4. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja la difusión de la cultura y la creación o puesta en marcha de museos.
5. Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de un museo comarcal del Cerrato en Baltanás, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del Museo del Cerrato en Baltanás.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con los gastos ocasionados por el mantenimiento y difusión del Museo del Cerrato en Baltanás.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 516O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46205 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000,00 €. La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al Ayuntamiento de Baltanás un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Baltanás se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la apertura del Museo, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo dado su interés cultural con el siguiente horario:

- Horario: todo el año (excepto verano), viernes y sábados de 11 a 14 h. y de 17 a 20 h. y domingos de 11 a 14 h.
- Horario de verano: de martes a domingo, de 11 a 14 h. y de 17 a 20 h.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Baltanás

El Ayuntamiento de Baltanás declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 €.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 516O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Baltanás.
 - El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Una memoria justificativa de la actividad realizada y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Baltanás deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento, por el presente Convenio y en aras del mejor cumplimiento de los fines que ha pretendido con la creación del Museo del Cerrato, somete la supervisión de la gestión del mismo a la Diputación de Palencia, sin pérdida ni menoscabo de la titularidad del inmueble y de las obras de arte e instalaciones en él contenidas, ni de los derechos de terceros sobre los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y la Jefa del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Baltanás.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 516O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ESCUELA PROVINCIAL DE ÓRGANO FRAY DOMINGO DE AGUIRRE.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Escuela Provincial de Órgano Fray Domingo de Aguirre, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre de Palencia, con NIF: G-34268672, y en su nombre y representación D. Julián Espejel Alonso, con NIF 12.706.913B, y

Por otra parte, Productos Solubles, S.A., con NIF: A34174979, y en su nombre y representación D. Rocío Hervella Durántez, con NIF 12.753.689M,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que es intención de las entidades firmantes colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias en la formación de personas de la provincia o especialmente de otros lugares para que sean capaces de tocar los órganos históricos que posee la provincia de Palencia, fomentando así a la par en la sociedad una cultura musical y organística que favorezca la conservación de este valioso patrimonio instrumental, y también colaborar en la realización de actividades que incidan en el desarrollo cultural y difusión de la provincia a través de diversas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

acciones, por lo que es su intención celebrar este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre que se ocasionen con motivo de la organización y el desarrollo de la “Escuela Provincial de Órgano de Palencia”.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello a la puesta en marcha y mantenimiento de la escuela de órgano de ámbito provincial.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de desplazamientos, comidas y todo tipo de gastos protocolarios, salvo los profesores o conferenciantes especiales que con carácter no habitual impartan algún concierto, clase magistral, taller, etc.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48912 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 17.000 €. La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

a la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre un 75%, es decir, 12.750,00 € en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante, es decir, 4.250,00 € en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la dirección, organización e impartición de clases semanales de interpretación al órgano, bajo la coordinación de D^a Ana Aguado, en varios órganos de la ciudad y provincia de Palencia.

También ofrecerán clases de lenguaje musical (solfeo), para los alumnos que lo necesiten, a cargo de personal competente que señale la directora. Se complementará con diversos encuentros con organistas de ámbito internacional, conferencias sobre el órgano y su música, visitas a instrumentos destacados y talleres de la región y audiciones de órgano.

Productos Solubles, SA colaborará, en especie, en la organización y actividades de la escuela a la que hace referencia la estipulación primera apoyando y difundiendo las mismas, colaborando en su organización y acciones, dando apoyo logístico y de desarrollo lo que supone una valoración económica de unos 8.000 €.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 17.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas y/o nóminas originales y los justificantes de pago de las mismas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

d. La acreditación de que la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

e. La memoria de las actuaciones realizadas.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación, un representante de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre y un representante de Productos Solubles, S.A.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA IMPULSAR LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación de Palencia para impulsar las políticas activas de empleo, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Economía y Hacienda, supliendo por vacante al titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (Acuerdo 3/2026, de 13 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León) al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con NIF Q4700622F, en relación con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

De otra, la Ilma. Sra. D^a. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, con NIF P3400000J, en ejercicio de sus competencias y en representación de la misma.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria para la firma del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2 a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y de fomento del empleo.

Asimismo, le corresponden la elaboración y gestión de Convenios de Colaboración y Programas de Empleo con Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para la contratación de desempleados (artículo 4.2 d) y la extensión al conjunto de la Comunidad de las políticas de empleo, y en particular al ámbito rural (artículo 4.2g).

La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento clave y fundamental en la generación de empleo de calidad, en la que tanto la Comunidad Autónoma como las Administraciones Locales pueden contribuir, con base en su conocimiento y experiencia, para lograr mayor nivel de efectividad en la creación de empleo, considerándose, por lo tanto, un asunto de interés común de ambas administraciones, cuyas actuaciones, en todo caso, deben ser debidamente coordinadas por la Comunidad Autónoma en ejercicio legítimo de sus competencias en materia de políticas activas de empleo.

Así pues, el apoyo al entorno rural constituye uno de los pilares sobre los que se asientan las políticas activas de empleo, lo que no puede ser de otra manera si queremos seguir luchando por nuestros municipios, trabajando para evitar el abandono de nuestros pueblos y apostando



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

por la prestación de servicios a todos los ciudadanos a pesar del hándicap que supone la dispersión territorial de Castilla y León.

La generación de oportunidades de empleo es esencial en la lucha contra la despoblación y la cohesión territorial del Estado.

SEGUNDO.- Entre las funciones propias de las Diputaciones Provinciales se encuentran las previstas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), entre las cuales destacan: "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. (Apartado 1 d).

Las especiales características demográficas de nuestro territorio y la trascendencia del objetivo de fomento del Empleo Local, que pretende evitar la pérdida de población activa en Castilla y León, aconsejan mantener las ayudas destinadas a los municipios, subvencionando los proyectos que promuevan el empleo mediante la realización de obras o servicios de interés general o social.

De forma complementaria, las Diputaciones Provinciales, coordinadas por la Comunidad Autónoma y con sus propios recursos, pueden, a iniciativa propia y bajo su responsabilidad, intervenir en el ejercicio de estas competencias que no les son propias, para el fomento de políticas activas de empleo, mediante la planificación coordinada y ejecución de subvenciones destinadas a los municipios en el marco de sus actuaciones de estímulo de desarrollo local, y con el objetivo último de favorecer el crecimiento económico de su territorio y de fijar población, debiéndose realizar en los términos previstos por la legislación autonómica y estatal aplicable.

Para el ejercicio de estas actuaciones, será necesario en todo caso, el informe previo a que se refiere el artículo 7.4 de la LBRL en el que se acredite la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera derivadas del ejercicio de estas competencias.

En ningún caso estas iniciativas provinciales implican para la Administración autonómica la prestación de garantía alguna ni la asunción de responsabilidad financiera o social derivada de las mismas. Tampoco comportan la obligación de la Administración autonómica de asumir la continuidad de estas actuaciones en caso de que las Diputaciones Provinciales decidan no continuarlas o carezcan de recursos para financiarlas por la evolución de las finanzas locales.

Ambas actuaciones, tanto las autonómicas como las provinciales, deben estar debidamente coordinadas, dado que la finalidad que ambas Administraciones persiguen en común, es la lucha contra el desempleo a lo largo y ancho del territorio de Castilla y León.

TERCERO.- El artículo 55 de la LBRL establece los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas, que son:

- a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

b) Ponderar, en la actuación de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones.

c) Valorar el impacto que sus actuaciones, en materia presupuestaria y financiera, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.

d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos.

e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Potro lado, el artículo 57 de la LBRL establece las fórmulas de materialización de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Comunidades Autónomas:

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO.- El artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo se refiere a la dimensión local de la política de empleo que, en su diseño y modelo de gestión, se deberá tener en cuenta para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

En el mismo sentido, el artículo 5 f) de la Ley de Empleo establece como principio rector de la política de empleo “la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo, las peculiaridades locales y sectoriales y los actores socioeconómicos.”

De conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, además de la propia Ley de Empleo, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

QUINTO.- Políticas de Empleo

Por su parte, el artículo 31 de la Ley de Empleo define las PAE (Políticas Activas de Empleo) como “el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.”

El artículo 32.3 de la Ley de Empleo permite que los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo sean gestionados directamente por los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas o mediante colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho.

SEXTO.- El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en su Disposición adicional duodécima regula la participación de las entidades locales en los programas de las políticas activas de empleo en los siguientes términos:

1.- Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de las políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatales.

2.- Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LBRL.

Dicho artículo 7.4 de la LBRL dispone que:” Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Luego cabe recordar que son necesarios dos informes previos para la aprobación de un Programa de Políticas Activas de Empleo por parte de una Entidad Local: el emitido por la Consejería de la Presidencia sobre inexistencia de duplicidades y el emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la sostenibilidad financiera de la actuación pretendida.

SÉPTIMO.- De acuerdo con las competencias atribuidas a la Consejería de la Presidencia, en relación con las Administraciones locales y, particularmente, para la emisión de los informes de inexistencia de duplicidad, el presente convenio ha sido informado por la Dirección de Administración Local.

OCTAVO.- La Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 516O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

esta ley con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada y aunar esfuerzos para impulsar la deteriorada actividad económica y la creación de empleo, convienen en suscribir el presente CONVENIO, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Las partes firmantes se comprometen a impulsar los objetivos de las políticas activas de empleo en Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segunda.- Compromisos de la Diputación Provincial

La Diputación Provincial de Palencia, diseñará y ejecutará aquellas medidas tendentes a la mejora de la ocupabilidad y nivel de ocupación que favorezcan la cohesión social y territorial, apoyando a los colectivos con mayores dificultades de empleabilidad y favoreciendo el empleo en el medio rural, mediante la contratación por parte de los municipios en su respectivo ámbito territorial de desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las actuaciones de la Diputación Provincial serán complementarias a las ejecutadas por el Servicio Público de Empleo, ampliando el campo de actuación y el número de beneficiarios de estas políticas activas de empleo.

A estos efectos, la Diputación Provincial remitirá al Servicio Público de Empleo de Castilla y León el Plan de Empleo que pretende desarrollar en su ámbito territorial, con el objeto de complementar las actuaciones desarrolladas por este Organismo Autónomo, ajustándose a los criterios que a continuación se relacionan, con la finalidad de coordinar y complementar las políticas activas de empleo que se llevan a cabo en el territorio de Castilla y León.

En este sentido, dichos Planes deberán tener, al menos, el siguiente contenido:

- Ámbito territorial sobre el que pretenden actuar: relación de municipios a subvencionar, número de habitantes y presupuesto de aplicación a cada uno de ellos.
- Ámbito temporal sobre el que se pretende actuar: no deberá ser superior a doce meses.
- Ámbito subjetivo sobre el que se pretende actuar: trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

- Requisitos objetivos de los contratos:

- A) Los contratos a formalizar serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (modelos 405/505 jornada completa o parcial). Deberán tener una duración mínima de 2 meses y máxima de 12 meses para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en régimen de gestión directa por parte del Ayuntamiento.
- B) Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa y, de hacerlo a jornada parcial, esta deberá ser al menos del 50 % de la jornada legal o convencionalmente establecida.

Con carácter previo a la aprobación del Plan de Empleo, la Diputación deberá recabar los dos informes exigidos por el artículo 7.4 de la LBRL: el emitido por la Consejería de la Presidencia sobre inexistencia de duplicidades y el emitido por la Consejería de Economía y Hacienda sobre la sostenibilidad financiera de la actuación pretendida.

Ejecutado el Plan de Empleo, la Diputación Provincial elaborará una Memoria descriptiva de las actuaciones desarrolladas, incluyendo los contratos realizados, destinatarios de la contratación, plazo etc., al objeto de que el Servicio Público de Empleo pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en los párrafos precedentes.

Tercera.- Compromisos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León asume los siguientes compromisos:

- a) Prestar apoyo técnico e informativo para el desarrollo efectivo de los objetivos de las políticas activas de empleo en lo relativo a la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- b) Realizar un control previo de los Planes de Empleo remitidos por la Diputación Provincial, emitiendo el informe exigido por el artículo 7.4 de la LBRL.
- c) Examinar la Memoria de ejecución presentada por la Diputación Provincial al objeto de comprobar que el Plan de Empleo se ha ejecutado conforme a los compromisos contenidos en el presente Convenio.

Cuarta.- Difusión y publicidad. Compromisos conjuntos

Ambas entidades colaborarán en la difusión del presente Convenio y de las iniciativas y actividades derivadas del mismo. A tal efecto:

- a) La Diputación Provincial publicará en su página web y redes sociales, si dispone de ellas, una descripción de los Planes de Empleo, mencionando sus objetivos y resultados, y destacando la colaboración del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León.
- b) La Diputación Provincial realizará, al menos, un acto de información y promoción de los Planes de Empleo dirigido a sus destinatarios. Se informará de dicho acto al Servicio Público de Empleo de Castilla y León con antelación suficiente para facilitar su participación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

c) Cualquier acción comunicativa e institucional sobre estas iniciativas será conjunta entre ambas Administraciones. A estos efectos, la realización de otros actos públicos de presentación y difusión de los Planes de Empleo requerirá comunicación previa al Servicio Público de Empleo de Castilla y León con al menos diez días de antelación.

d) Toda publicidad específica sobre estas actuaciones deberá hacer referencia expresa a la colaboración entre ambas Administraciones e incorporar, cuando proceda, el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León, de conformidad con el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

Quinta.- Financiación de las actuaciones

La financiación de las actividades previstas se realizará por parte de cada una de las administraciones intervinientes utilizando sus recursos disponibles, sin que la firma del presente Convenio implique nuevos compromisos y obligaciones económicas para ninguna de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Seguimiento y evaluación

1. El seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo por parte de una Comisión Técnica creada al efecto en el seno de las relaciones de colaboración entre el Servicio Público de Empleo y la Diputación Provincial de Palencia, que desarrollará las siguientes funciones:

-Realizar la supervisión y seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el Plan de Empleo Provincial.

-Intercambiar información sobre estrategias, medidas y actuaciones que las partes estén llevando a cabo en desarrollo de líneas de actuación propias.

-Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.

-Resolver las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

-Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

2. La Comisión Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

-La persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de esta Comisión.

-El presidente de la Diputación Provincial de Palencia o persona en quien delegue, que ostentará la Vicepresidencia.

-Dos representantes de la Secretaría Técnica Funcional del Servicio Público de Empleo, ejerciendo uno de ellos la Secretaría de esta Comisión.

-Dos representantes de la Diputación Provincial de Palencia designados por su Presidente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

3. Esta Comisión se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta que únicamente le será aplicable lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de esta última norma, relativa al funcionamiento.

Séptima.- Modificación del Convenio

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso y escrito de las partes para garantizar el cumplimiento de su objeto.

Octava.- Vigencia, duración y resolución del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años más.

Serán causas de resolución, las siguientes:

-El acuerdo expreso y escrito de las partes.

-El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de esta y con un mes de antelación.

-La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización.

Novena.- Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas

Al presente convenio le serán de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Técnica.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas deberán ser resueltas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décima.- Registro General de Convenios

El presente convenio se inscribirá en el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 6/2023, de 18 de mayo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X0J 3G6A 0G4Z 516O 10CW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPÓO PARA USO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CLIMATIZADA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campóo, para uso y mantenimiento de la piscina climatizada, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a María Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a María José Ortega Gómez, Alcaldesa de Aguilar de Campoo, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.

Que el artículo décimo de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, señala expresamente que los municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, destacando entre éstas, el fomento de programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos, y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Que el artículo noveno de la citada Ley 3/2019, establece que las provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial, y con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, deberán establecer las medidas necesarias para que, en coordinación con los servicios municipales físico-deportivos, se garantice su prestación integral y adecuada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

Que, en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo que solo existen en algunos de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso de la piscina climatizada, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dicha piscina.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que la piscina climatizada de Aguilar de Campoo tiene por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2026, que es utilizada tanto por vecinos de Aguilar de Campoo, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.A de los ODS.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46205.04A del presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de diez mil euros (10.000.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, titular de la instalación, se compromete a aplicar unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de la instalación, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), desde el 1 de enero de 2026, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago, antes del día 30 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, diez mil euros (10.000.-).

En el mismo plazo, 30 de octubre de 2026, se informará expresamente sobre la estadística hasta la fecha del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoó deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional, así como el anagrama de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUARDO PARA USO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CLIMATIZADA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Guardo, para uso y mantenimiento de la piscina climatizada, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Jesús Blanco Muñiz, Alcalde de Guardo, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.

Que el artículo décimo de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, señala expresamente que los municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, destacando entre éstas, el fomento de programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos, y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Que el artículo noveno de la citada Ley 3/2019, establece que las provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial, y con el objeto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, deberán establecer las medidas necesarias para que, en coordinación con los servicios municipales físico-deportivos, se garantice su prestación integral y adecuada.

Que, en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo que solo existen en alguno de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso de las piscinas climatizadas, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dichas piscinas.

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que la piscina climatizada de Guardo tiene por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2026, que es utilizada tanto por vecinos de Guardo, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.A de los ODS.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46206.04A del presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de diez mil euros (10.000.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Guardo, titular de la instalación, se compromete a mantener unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de la instalación, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Guardo

El Ayuntamiento de Guardo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), desde el 1 de enero de 2026, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago, hasta el día 30 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, diez mil euros (10.000.-).

En el mismo plazo, 30 de octubre de 2026, se informará expresamente sobre la estadística hasta la fecha del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional, así como el anagrama de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Guardo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO DEL CERRATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "XXXX MEDIA MARATÓN DEL CERRATO".

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Atletismo del Cerrato para la organización de la "XXXX Media Maratón del Cerrato", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jesús Castro Mañueco, Presidente del Club Deportivo Atletismo del Cerrato, con CIF G-34245506, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para la comarca del Cerrato de la provincia la celebración de la Media Maratón del Cerrato, organizada por el C.D. Atletismo del Cerrato, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Atletismo del Cerrato tenga con motivo de la organización de la XL Media Maratón del Cerrato.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48903.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán una vez justificada la subvención.

El Club Deportivo Atletismo del Cerrato se compromete a:

- Organizar la XL Media Maratón del Cerrato el día 17 del próximo mayo, con recorrido por Torquemada, Hornillos y Baltanás.
- Hacer destacar la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia en toda la documentación y elementos que se utilicen para el desarrollo y promoción de la prueba.
- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia y el arco de meta el día de la prueba, en lugar destacado.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Atletismo Del Cerrato

El Club Deportivo Atletismo Del Cerrato declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 5I6O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 516O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Atletismo del Cerrato deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el anagrama tanto de la Institución como de su servicio de deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Atletismo del Cerrato, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X0J 3G6A 0G4Z 516O 10CW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/6527

Código Documento
SEC1AI013F

Fecha del Documento
25-05-26 13:02

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 9.- PRECIO PÚBLICO PARA VISITAS A LA VILLA ROMANA LA OLMEDA PARA EXPERIENCIAS GRUPALES EN 2026.

Vista la solicitud presentada por la empresa EXPERIENCIAS GRUPALES S.A. Agencia de viajes mayorista organizadora de los viajes "Románico Palentino" comercializado en las Rutas Culturales de la Comunidad de Madrid, en la cual se solicita la reducción de la entrada a la Villa Romana La Olmeda para los años 2026-2027.

A la vista del interés suscitado y del efecto divulgativo que tienen las visitas de este colectivo, a propuesta del Servicio de Cultura y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Jorge Ibáñez Díaz, y el voto favorable del resto de miembros, acuerda acceder a lo solicitado, fijando en 1 € la entrada para los visitantes a la Villa Romana La Olmeda de los grupos de viajes de Experiencias Grupales S.A. dentro del programa "Rutas Culturales" de la Comunidad de Madrid, circuito "Románico Palentino", que programe la empresa Experiencial Grupales S.A. al igual que se viene realizando este descuento a la empresa U.T.E. Turismo Social.

NÚM. 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta en funciones, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.